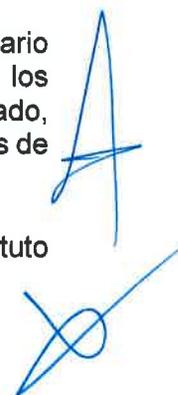


**CG/AC-0038/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LAS BASES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE QUE SE LLEVARÁ A CABO ENTRE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024**

**GLOSARIO**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidaturas a los diversos cargos de elección popular.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es)
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



**CG/AC-0038/2024**

## **ANTECEDENTES**

- I. El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-061/18, los Lineamientos, los cuales tienen por objeto sentar las bases y procedimientos para la organización de los debates públicos entre candidaturas a cargos de elección popular que realice el Instituto, estableciéndose las bases jurídicas y procedimientos aplicables para su ejecución.
- II. En sesión especial de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo CG/AC-060/2021, el Consejo General aprobó la reforma a los Lineamientos.
- III. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0047/2023, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Electoral.
- IV. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG/AC-0080/2023, la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:

*"Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.*

*Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la Convocatoria a la sesión correspondiente".*

- V. En sesión ordinaria de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG/AC-0010/2024 hizo pública la apertura del registro de candidaturas a los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral.
- VI. El seis de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, acordó designar a la Consejera Electoral Susana Rivas Vera para que, a través de su conducto y atribuciones, pudiera ejercer las atribuciones establecidas en los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidaturas a los diversos cargos de elección popular.
- VII. El Consejo General, en sesión especial de diez de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el Acuerdo CG/AC-0021/2024, ajustó los plazos relacionados con el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular para el Proceso Electoral, teniéndose que el registro se amplió hasta el once del citado mes y año, y en cuanto

**CG/AC-0038/2024**

al plazo para el desahogo de las prevenciones del veintidós al veinticinco de marzo del presente año.

- VIII.** El Consejo General en sesión especial de treinta de marzo de dos mil veinticuatro, aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-0031/2024, a través del cual resolvió las solicitudes de candidaturas al cargo de la Gubernatura del Estado, presentadas por las Coaliciones y el partido político Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral.
- IX.** Los días dos y cinco de abril de dos mil veinticuatro, se recibieron en este Instituto, los Oficios CDE-PAN-PUE/RP-CG-IEE/145/2024 y CDE-PAN-PUE/RP-CG-IEE/149/2024 dirigidos a la Consejera Electoral Susana Rivas Vera, signados por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, donde solicita programar, organizar y celebrar un segundo debate entre los aspirantes a la Gubernatura del Estado, y que éste pudiera darse en los últimos días del mes de abril.
- X.** El diez de abril de la presente anualidad, mediante Oficio IEE/CE-SRV-001/2024, se le requirió al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, para que, en un término no mayor a setenta y dos horas, subsanara los requisitos faltantes establecidos en el artículo 51 de los Lineamientos.
- XI.** Los días veintiséis de marzo, dos, nueve y dieciséis de abril del año en curso, se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo entre las representaciones del partido político y las Coaliciones acreditadas por las candidaturas a la Gubernatura del Estado, registradas ante este Organismo con la finalidad de plantear una propuesta común respecto del día, hora y lugar de celebración del debate, así como el formato del mismo, lo que se hizo en los términos siguientes:

*“En fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, y previas manifestación y valoración de propuestas por los integrantes de la mesa de trabajo, se tomaron los siguientes acuerdos:*

- *Fecha y hora en que se realizará el debate: 12 de mayo de 2024, a las 17:00 horas.*
- *Lugar en que se llevará a cabo: Será en el Complejo Cultural Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.*
- *Se acordó la selección de 2 personas moderadoras para el debate, un hombre y una mujer, ambos periodistas poblanos.*

*En fecha dos de abril de dos mil veinticuatro y previas manifestación y valoración de propuestas por los integrantes de la mesa de trabajo, se tomaron los siguientes acuerdos:*

- *Se eligió a la periodista Patricia Estrada y al periodista Juan Carlos Valerio como personas moderadoras del debate.*

**CG/AC-0038/2024**

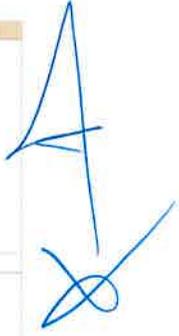
- Se eligió al ciudadano Carlos Martín Huerta Marclás y se definirá una persona más como suplentes de personas moderadoras del debate.
- Se presentó a las personas integrantes de la mesa de trabajo, la imagen gráfica del debate.
- De la misma forma, se presentó también el Plan de producción del debate.

En fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro se presentó en mesa de trabajo, a las personas integrantes de la misma, lo siguiente:

- Presentación del formato de debate de acuerdo con los lineamientos vigentes.
- Presentación de la ficha técnica del debate

Ficha Técnica			
Programa			
Nombre del Evento:	DEBATE ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DE PUEBLA		
Institución Organizadora	Instituto Electoral del Estado		
Fecha del evento:	12 de mayo	Hora del Evento:	17:00
Modalidad en línea:	Presencial		
Transmisión del evento:	A través de las redes sociales del IEE Facebook (PueblaIEE), YouTube (PueblaIEE) y Twitter (@Puebla_IEE) y por la señal de televisión.		
Objetivo del evento:	Facilitar un espacio de diálogo que permita a los candidatos a la gubernatura de Puebla exponer sus propuestas, brindando a la ciudadanía información para la toma de decisiones en la jornada electoral.		
Objetivos específicos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transparencia sobre las plataformas electorales de las candidaturas</li> <li>• Estimular un intercambio de ideas entre las candidaturas</li> <li>• Facilitar un espacio donde las candidaturas puedan expresar sus posturas sobre temas cruciales para Puebla.</li> </ul> <p>Motivar a la participación activa de la ciudadanía en el proceso democrático</p>		

FORMATO DEL DEBATE PUEBLA 2024				
	SEGMENTO 1 Temática: Seguridad y Justicia	SEGMENTO 2 Temática: Desarrollo Económico y social	SEGMENTO 3 Temática: Sociedad	
Mensaje Inicial	Desarrollo del tema 4 minutos	Desarrollo del tema 4 minutos	Desarrollo del tema 4 minutos	Mensaje final
2 minutos	Réplica 1 minuto por candidato	Réplica 1 minuto por candidato	Réplica 1 minuto por candidato	2 minutos
	1 minuto por candidato Total: 2 minutos	1 minuto por candidato Total: 2 minutos	1 minuto por candidato Total: 2 minutos	
	Contrarréplica 2 minutos	Contrarréplica 2 minutos	Contrarréplica 2 minutos	
Moderación: Una mujer y un hombre				
Tiempo estimado de la moderación: 16 minutos				
Tiempo por candidatura: 28 minutos				
Tiempo total: 100 minutos				



**CG/AC-0038/2024**

En fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro se acordó lo siguiente:

- Se presentó y aprobó nuevamente el formato de debate.
- Se presentaron los temas que abordaría el debate, de conformidad con lo señalado en el artículo 130 de los Lineamientos.
- Por parte del Partido Acción Nacional, se anunció que podrían presentar sugerencias de temáticas adicionales para el debate.
- Así también se acordó la primera reunión presencial el día jueves 18 de abril a las 11:00 am, en la Sala de Juntas anexa al área de Presidencia, en las Instalaciones de este Instituto.

...

**XII.** El dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, a razón de no tener respuesta a la comunicación referida en el numeral X, se giró oficio identificado como IEE/CE-SRV-002/2024, dirigido al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, por el que, se le informó que toda vez que no dio atención a lo solicitado, no se estimó procedente llevar a cabo la organización del debate, en los términos solicitados por dicha representación partidista ante este Instituto.

**XIII.** En mesa de trabajo realizada en la fecha mencionada en el numeral inmediato anterior, los candidatos registrados al cargo de Gubernatura del Estado, designaron a la y los enlaces respectivos, para la organización del debate, de acuerdo con lo siguiente:

Partido Político o Coalición	NOMBRE DEL ENLACE	FECHA DE DESIGNACIÓN
COALICIÓN "MEJOR RUMBO PARA PUEBLA", INTEGRADA POR PAN, PRI, PRD Y PSI.	C. MARCO HUMBERTO AGUILAR CORONADO	18 DE ABRIL DE 2024
COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN PUEBLA", INTEGRADA POR MORENA, PT, PVEM, NAP, FXMP.	C. RAÚL PINEDA ZEPEDA	18 DE ABRIL DE 2024
MOVIMIENTO CIUDADANO	C. FEDHRA ISABEL SURIANO CORRALES.	18 DE ABRIL DE 2024

De la misma forma se proporcionó a las representaciones mencionadas, la información siguiente:

...

- En el Complejo Cultural Universitario BUAP, lugar en que se llevará a cabo el debate entre candidaturas a la gubernatura, se contará con 3 espacios físicos, que estarán dispuestos para lo siguiente:

a) Un espacio para las personas Candidatas y una persona que le asista.



**CG/AC-0038/2024**

- b) *Un espacio para Consejeras y Consejeros Electorales, así como Representaciones partidistas, y personas invitadas.*
  - c) *Un espacio habilitado como sala de prensa, para entrevistas.*
- *Espacio para recepción, acondicionado con una carpa y una mampara. En el mismo se podrá realizar la toma de fotografías.*
  - *Se programará una hora de llegada diferente para cada una de las candidaturas invitadas.*
  - *Por lo que hace al Formato del debate:*
    - *2 minutos para presentarse*
    - *Los cuatro minutos son para que cada candidatura exponga el subtema del segmento que considera.*
    - *En especial cuando señala 2 minutos de réplica, debe entenderse que será considerado 1 minuto por cada candidatura que formulará su réplica.*
    - *No se aplicará la acumulación de tiempos no agotados por cada una de las candidaturas, por lo que no existirá una bolsa de tiempo total.*
    - *El orden de intervención en cada segmento será el siguiente: Exposición de la candidatura correspondiente, réplica de las otras dos candidaturas y contrarréplica de la candidatura expositora.*
    - *2 minutos para mensaje de despedida*
    - *A fin de acotar los tiempos en la moderación, se implementará un guion de la moderación.*
  - *Por lo que hace a las personas moderadoras, su desempeño se ajustará a lo señalado en los artículos 34 a 37 de los Lineamientos, siendo las más importantes:*
    - *Dar inicio formal a la realización del debate.*
    - *Llevar el curso del debate, explicando la dinámica del mismo, y en su caso, sobre los temas que deberán exponer las candidaturas, y el tiempo asignado para ello.*
    - *Otorgar la palabra a las candidaturas, conforme al orden de intervención.*
    - *Cuidar y preservar el orden en el desarrollo del debate, para el buen desarrollo del mismo.*
    - *Solicitar a las candidaturas se abstengan de desacreditar, descalificar o emitir opiniones relacionadas con temas que no se incluyen dentro de las directrices del debate, conforme a los Lineamientos.*
    - *En caso de salirse de los temas o de equivocarse, la persona moderadora podrá redirigir a las candidaturas.*
    - *El formato no prevé preguntas de la persona moderadora.*

*De la misma forma, y previa manifestación y valoración de propuestas por los integrantes de la mesa de trabajo, se tomaron los siguientes acuerdos:*

- *Sorteos: Serán 3 sorteos, para definir:*
  - a) *El orden de intervención en la etapa inicial de Presentación de las Candidaturas.*

**CG/AC-0038/2024**

- b) *El orden de ubicación física de las candidaturas en el debate, así como de participación en los Segmentos, y réplica de la etapa de Propuesta de Gobierno.*
- c) *El orden de intervención en la etapa de cierre del debate.*

*Se llevarán a cabo el día sábado 11 de mayo de 2024, a las 9:00 horas en el lugar sede del debate.*

- *Ensayo: Se llevará a cabo el día sábado 11 de mayo de 2024. Será en horario matutino, conforme a la siguiente programación:*
  - *MEJOR RUMBO PARA PUEBLA, a las 10:00 horas.*
  - *MOVIMIENTO CIUDADANO, a las 11:30 horas.*
  - *SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN PUEBLA, a las 13:00 horas.*
- *Orden de las temáticas: El orden acordado es el siguiente:*
  - 1) *Seguridad y justicia*
  - 2) *Desarrollo económico y social*
  - 3) *Sociedad*
- *Invitados: 10 personas por candidatura.*

...”

**XIV.** El veintidós de abril de la presente anualidad, el Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña, remitió a la Consejera Presidenta de este Instituto a través del memorándum IEE/PRE-COPP-022/2024, el Informe sobre la realización de un único debate entre candidaturas a la Gubernatura del Estado de Puebla, rendido por la Consejera Electoral Susana Rivas Vera y aprobado por dicha Comisión, junto con su Anexo, mediante el Acuerdo 01/COPP-ESP/22042024.

En ese sentido, la Consejera Presidenta del Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo el Informe y su Anexo señalado en el párrafo anterior, con la finalidad de someterlo a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad, a través del memorándum IEE/SE-2263/2024.

**XV.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de abril del dos mil veinticuatro, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

**XVI.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General llevada a cabo de manera virtual el veintinueve de abril del dos mil veinticuatro, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este Acuerdo.



**CG/AC-0038/2024**

## **CONSIDERANDOS**

### **1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL**

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la Constitución y las Leyes Locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendó la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracciones I, II, III y IV del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89 fracciones II, III, XLVII, LIII y LX del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

**CG/AC-0038/2024**

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el Proceso Electoral;
- Organizar los debates públicos que deban realizarse en términos del Código, conforme a los Lineamientos;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por el Código; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

Conforme a lo anterior, así como a lo dispuesto por el artículo 224 del Código, este Órgano Superior de Dirección es competente para organizar por lo menos un debate público para la elección de la Gobernatura del Estado.

En tal sentido la base de este Acuerdo, es conforme al *"INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE UN ÚNICO DEBATE ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE RINDE LA CONSEJERA ELECTORAL SUSANA RIVAS VERA, DESIGNADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, PARA QUE, A TRAVÉS DE SU CONDUCTO Y ATRIBUCIONES, PUDIERA EJERCER LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024"*, así como su Anexo Uno *"PLAN DE PRODUCCIÓN DEBATE PUEBLA 2024"*, mismo que este Consejo General hace suyo para efectos del presente instrumento.

## **2. MARCO NORMATIVO APLICABLE**

### **2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL**

El artículo 41 Base V Apartado C, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE; y que las elecciones locales en las entidades federativas, estarán a cargo de dichos Organismos en los términos de la Constitución Federal.

### **2.2 LGIPE**

El artículo 104 numeral 1 inciso a), refiere que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglamentos, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

**CG/AC-0038/2024**

El artículo 218 numeral 4, establece que en términos de lo que dispongan las leyes de las entidades federativas, los Consejos Generales de los OPLE organizarán debates entre todas las candidaturas a la Gubernatura, y promoverán la celebración de debates entre las y los candidatos a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, y otros cargos de elección popular, para lo cual, las señales radiodifundidas que los referidos Órganos generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo previamente mencionado, señala que los debates de candidaturas a la Gubernatura del Estado, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate. Siendo el Instituto quien promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en la entidad que corresponda.

### **2.3 REGLAMENTO**

El artículo 304 numeral 1, menciona que los debates son aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los mismos.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 311, indica que los debates de las candidaturas a la Gubernatura del Estado deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate.

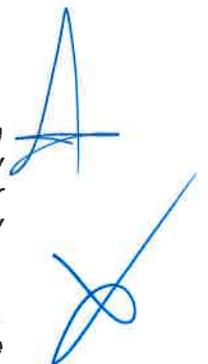
### **2.4 CÓDIGO**

En el ámbito local, el artículo 224, establece lo siguiente:

*“Artículo 224.*

*En la elección de Gobernador, el Consejo General organizará por lo menos un debate público que se llevará a cabo previo acuerdo de los partidos políticos y candidatos, por conducto de sus representantes acreditados, debiendo propiciar la existencia de condiciones para su realización; así como acordar lineamientos y plazos que regirán los mismos.*

*En los términos del lineamiento que se apruebe, el Consejo General promoverá, a través de los consejos distritales y municipales, la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.*



**CG/AC-0038/2024**

*Los debates a candidatos para la elección de Gobernador, deberán ser transmitidos por las concesionarias locales de uso público; no obstante, las señales difundidas podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por las demás concesionarias de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.*

*En relación a los debates organizados por el Instituto su transmisión por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.*

*Los medios de comunicación de la Entidad podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:*

- a) Se comunique al Instituto.*
- b) Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección.*
- c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.”*

## **2.5 LINEAMIENTOS**

El artículo 1 del ordenamiento que nos ocupa, establece que los mismos tienen por objeto regular la organización de los debates públicos entre candidaturas a cargos de elección popular que realice el Instituto, estableciendo las bases jurídicas y procedimientos aplicables para su ejecución.

Por su parte el artículo 4, contempla las atribuciones que sobre el particular tiene el Consejo General, las cuales son las siguientes:

“ ...

*I. Interpretar los presentes Lineamientos conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, observando lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal;*

*II. Aprobar los criterios y resolver sobre los casos no previstos en los Lineamientos;*

*III. Programar el lugar, día y hora para la celebración de los debates de candidaturas a la Gubernatura;*

*(...)*

*V. Seleccionar a la moderadora propietaria o el moderador propietario y suplente para la realización de los debates entre candidaturas a la Gubernatura y a diputaciones por el principio de Representación Proporcional;*

*VI. Solicitar por conducto de la Consejera o Consejero Presidente, el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden en la realización de debates;*

*VII. Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos;*



**CG/AC-0038/2024**

*VIII. En caso que lo estime pertinente, acordar la realización de ensayos de los debates entre candidaturas a la Gubernatura, pudiendo realizar la petición conducente las candidatas y candidatos o sus representantes;*

*(...)*

*XI. Aprobar los medios de comunicación y mecanismos a implementar para la transmisión de los debates entre candidaturas a la Gubernatura, a fin de vigilar que se observen en todo momento las restricciones existentes en cuanto al acceso a los medios de comunicación;*

*XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y los presentes Lineamientos; y*

*...”*

En el mismo sentido, los artículos del 5 al 9 establecen las atribuciones que la Consejera Presidenta; la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña; el Secretario Ejecutivo; la Dirección de Prerrogativas y la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, tienen en materia de debates.

Tomando en cuenta lo anterior, los artículos 224 del Código y 12 del ordenamiento que nos ocupa, indican que el Consejo General organizará por lo menos un debate entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado, mismo que se llevará a cabo previo acuerdo de los partidos políticos, y/o coaliciones, y/o candidaturas comunes o independientes, por conducto de sus representantes, debiendo propiciar la existencia de condiciones para su realización; este debate deberá realizarse de forma obligatoria.

En ese tenor el artículo citado en el párrafo que antecede, establece que, en caso de no mediar acuerdo previo entre las o los representantes acreditados o acreditadas, corresponderá al Consejo General establecer las condiciones en que deberá desarrollarse el debate.

Por otra parte, el artículo 13, prevé que los debates a los que se hace referencia deberán realizarse dentro del periodo de campañas electorales.

### **2.5.1 DEL RECINTO**

Respecto del lugar en el que se realizará el debate entre las candidaturas al cargo de la Gubernatura del Estado, los artículos 15, 16 y 17 de los Lineamientos señalan lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15. DEL LUGAR.** Con el objeto de que los debates entre candidaturas a los diversos cargos de elección popular transcurran con el mayor orden posible y sin interrupciones que pongan en riesgo el desarrollo de los mismos, los debates se realizarán preferentemente, en un recinto cerrado.



**CG/AC-0038/2024**

*En caso que el Consejo correspondiente, considere que el lugar propuesto para la realización de debates no reúna las características de funcionalidad y seguridad, sugerirá a los partidos políticos y/o coaliciones un lugar distinto al propuesto.”*

**“ARTÍCULO 16. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR.** Los lugares seleccionados que aprueben los Consejos respectivos para la realización de los debates, deberán contar con las características de seguridad necesarias para el buen desarrollo de los mismos, y preferentemente con circuito cerrado.”

**“ARTÍCULO 17. PROHIBICIONES.** En los recintos donde se realicen los debates, no se permitirá fijar propaganda electoral, realizar actos de campaña o proselitismo por parte de las y los simpatizantes de los partidos políticos, y/o coaliciones, y/o candidaturas comunes o independientes.”

### **2.5.2 DE LA PERSONA MODERADORA**

El artículo 18 de los Lineamientos, indica que la persona moderadora propietaria y suplente que se seleccione para cada debate, deberá garantizar la imparcialidad en su actuar, respecto a todas las candidaturas que participen en el debate, estar en goce de sus derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, ser ampliamente destacado en el medio social, no militar en ningún partido político, lo que será validado por el Instituto y no ser ministro de algún culto religioso, actuando la moderadora o moderador suplente únicamente en ausencias de la propietaria o el propietario.

Los artículos 19 y 40 de los Lineamientos establecen que en el desarrollo del debate sólo tendrán derecho a voz la persona moderadora y las candidaturas participantes en los mismos; en ningún momento las y los asistentes al debate tendrán uso de la voz y deberán guardar el orden debido para no causar interrupción a la exposición de las candidaturas o intervención de la moderadora o moderador.

### **2.5.3 DEL SORTEO**

El artículo 24 de los Lineamientos establece que con el objeto de determinar el orden de ubicación e intervención de las candidaturas en las etapas del debate correspondiente que acuerde el Consejo respectivo, se realizará un sorteo, El sorteo se llevará a cabo, previa convocatoria, un día antes al evento, compareciendo una o un representante de cada candidatura, debidamente acreditado para tal efecto, en el horario y lugar que acuerde el Consejo respectivo. El sorteo se grabará.

Respecto a la realización del sorteo los artículos del 25 al 29 de los Lineamientos señalan lo siguiente:

**“ARTÍCULO 25. CELEBRACIÓN DEL SORTEO.** El sorteo previo al debate, se celebrará en una sola ocasión ante las candidaturas a debatir y quienes integran

**CG/AC-0038/2024**

el Consejo respectivo, que se encuentren presentes, dando constancia del acto a la Secretaria o Secretario correspondiente.”

**“ARTÍCULO 26. URNAS.** Para la realización del sorteo se utilizarán dos urnas transparentes, que contendrán lo siguiente:

I. En la primera de ellas se introducirán sobres cerrados que contengan una ficha con la denominación y nombre, así como el emblema de las candidaturas independientes, y de cada uno de los partidos políticos a las que pertenezcan las candidaturas a debatir, así como la firma de la Secretaria o Secretario correspondiente y el sello del Instituto; en caso de las coaliciones y candidaturas comunes se establecerá en una sola ficha los emblemas de los partidos políticos que las conforman; y

II. En la segunda urna, se depositarán sobres cerrados que contendrán fichas con un número secuencial comenzando por el número uno hasta el correspondiente número de candidaturas participantes, así como la firma de la Secretaria o Secretario Ejecutivo correspondiente y el sello del Instituto.”

**“ARTÍCULO 27. METODOLOGÍA.** La Consejera o Consejero Presidente, extraerá un sobre de la primera urna que contendrá el emblema de los entes políticos y de las candidaturas independientes, así como una ficha de la segunda urna que establecerá la numeración del uno hasta el número de candidaturas a debatir, del que se desprenderá la ubicación y orden de participación de candidato o candidata.”

**“ARTÍCULO 28. ORDEN DE UBICACIÓN.** El orden de ubicación de las candidaturas participantes en el debate será de acuerdo al número que la Consejera o Consejero Presidente haya extraído en el sorteo, ocupando el pódium del extremo derecho del lugar de la escena del debate frente a la moderadora o moderador, la candidatura que cuente con el número uno y así sucesivamente hasta el último número que haya sido extraído, al cual le será asignado el pódium del extremo izquierdo conducente; fijando para tal efecto los identificadores de cada candidatura independiente y ente político en el pódium correspondiente.”

**“ARTÍCULO 29. ORDEN DE PARTICIPACIÓN.** El orden de participación en cada una de las etapas del debate de las candidaturas, será de acuerdo a las fichas extraídas en el sorteo, iniciando en la primera etapa con el uso de la palabra la candidatura que le corresponda la ficha número uno, continuando la candidatura que cuente con la ficha número dos y así sucesivamente hasta finalizar con la candidatura que tenga el último número del sorteo; en la segunda etapa del debate, iniciará la candidatura que cuente con la ficha número dos, continuando en la exposición la candidatura a la que le corresponda la ficha número tres y así subsecuentemente en cada etapa del debate, respetando el ciclo de intervenciones hasta concluir con la participación conducente de cada candidatura.”

CG/AC-0038/2024

#### 2.5.4 DE LAS ETAPAS DEL DEBATE

Tal y como lo señala el artículo 30, el Consejo General respectivo acordará el número de etapas a desarrollar en los debates entre las candidaturas a los diversos cargos de elección popular, considerando de manera enunciativa, más no limitativa, al menos las siguientes:

“...”

I. **“Presentación de la candidatura”**.- Cada una de las candidaturas participantes deberá presentarse como la ciudadana o el ciudadano mencionando, si así lo considera, su formación profesional, política o aportaciones destacadas a favor de la sociedad.

II. **“Propuesta de Gobierno”**.- Cada una de las candidaturas participantes expondrá los temas siguientes: Desarrollo Económico y Social, Seguridad y Justicia, y Sociedad, de acuerdo a su plataforma electoral, abarcando los subtemas que consideren de mayor relevancia de entre los siguientes:

**A.- DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** en función de los siguientes subtemas:

1. Empleo.
2. Desarrollo urbano y rural.
3. Salud.
4. Medio Ambiente.
5. Turismo y Cultura.

**B.- SEGURIDAD Y JUSTICIA** en función de los siguientes subtemas:

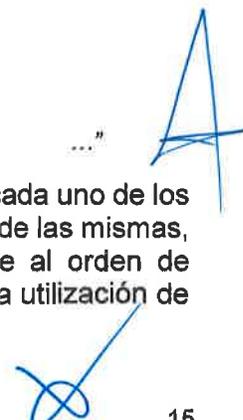
1. Combate a la corrupción.
2. Seguridad Pública.
3. Acciones de prevención.

**C.- SOCIEDAD** en función de los siguientes subtemas:

1. Educación.
2. Juventud.
3. Deporte.
4. Atención a la mujer.
5. Grupos vulnerables.

El artículo en cita, establece que el Consejo acordará que al final y en cada uno de los temas expuestos por las candidaturas, a excepción de la presentación de las mismas, se lleve a cabo una sesión de réplica y contrarréplica, ajustándose al orden de participación de las y los debatientes en el momento de que se trate; la utilización de dicho recurso sólo podrá hacerse valer una vez por tema.

“...”



**CG/AC-0038/2024**

Por último, habrá una intervención de cierre del debate por candidatura en el que responderán a la pregunta “¿Señale por lo menos tres razones por las cuales considera que las ciudadanas y los ciudadanos poblanos deben votar por Usted?”.

Respecto de la participación de las candidaturas en el debate, los artículos 31 y 32 de los Lineamientos establecen textualmente lo siguiente:

**“ARTÍCULO 31. MATERIAL DE AUXILIO.** En el desarrollo de las etapas del debate, las candidaturas podrán auxiliarse únicamente de los documentos impresos que consideren necesarios, tomando en cuenta que los mismos no obstaculicen el proceso de este, evitando que contengan palabras o señas obscenas, así como agresiones o alusiones a la vida privada de las y los demás contendientes; así mismo se abstendrán de utilizar dispositivos tecnológicos como teléfonos o radiocomunicadores por la interferencia que puedan causar al equipo.”

**“ARTÍCULO 32. REGLAS DE PARTICIPACIÓN.** Las candidaturas al hacer uso de la palabra en cualquiera de las etapas del debate deberán observar y respetar el contenido de los temas y los tiempos de exposición acordados, evitando proferir en su discurso palabras o señas obscenas, así como agresiones o alusiones a la vida privada de las y los contendientes.”

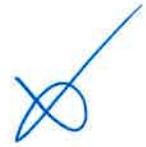
De lo transcrito se aprecia que los mencionados Lineamientos establecen disposiciones que buscan garantizar el desarrollo adecuado del debate y buscan evitar que el mismo se utilice como un foro para efectuar manifestaciones o expresiones negativas en contra de algún o algunos de sus participantes, limitándose además el uso de dispositivos tecnológicos dentro del recinto donde se llevará a cabo el evento con la finalidad de evitar interferencia o alguna falla tanto en el equipo como en la transmisión.

Un elemento de gran importancia en el debate es la persona moderadora pues como lo indica el artículo 34 de los referidos Lineamientos su función es llevar el curso del debate otorgando la palabra a quien corresponda, cuidando el orden de intervención de las candidaturas y los tiempos de participación.

En el mismo sentido, la persona moderadora, según el artículo 35 del multicitado ordenamiento, será la encargada de preservar el orden durante el desarrollo del debate, con el objeto de lograr su buen desarrollo, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública, para tales efectos.

Para garantizar que el debate se lleve a cabo de manera adecuada, en el artículo 37 se establece a la literalidad lo siguiente:

**“ARTÍCULO 37. INCUMPLIMIENTO A LAS REGLAS DEL DEBATE.** En caso de que durante alguna de las etapas, una candidata o candidato utilice la palabra para desacreditar, descalificar o emitir opiniones relacionadas con asuntos que no formen parte de la plataforma política, propuestas de campaña o alguna opinión manifestada previamente por otro candidato o candidata conforme a las directrices de estos lineamientos; el moderador interrumpirá el uso de la voz para



**CG/AC-0038/2024**

*solicitarle se abstenga de llevar a cabo dicha conducta. En caso de que alguna candidata o candidato reincida en esta conducta, el moderador dará por concluida su intervención y perderá el tiempo restante del bloque donde se encuentre.*

*En el caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en la Guía para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en el Estado de Puebla, se actuará en consecuencia al ordenamiento legal aplicable.*

*De igual forma, las candidaturas participantes deberán considerar lo establecido en la Guía para la eliminación de estereotipos de género en medios de comunicación, generada por este instituto, en su participación en los debates que se realicen.”*

De lo transcrito, se hace evidente la importancia que tiene la persona moderadora en la celebración del debate, pues su función no se limita a otorgar el uso de la palabra a las candidaturas, también debe conminarlos a conducirse conforme a los Lineamientos, inclusive en caso de que se reitere alguna conducta contraria a dicho ordenamiento podrá retirarle el uso de la voz a la candidatura que incurra en ese supuesto.

En ese orden de ideas, y tomando en consideración las disposiciones legales referidas en líneas anteriores, así como la facultad que tiene este Órgano Superior de Dirección para normar los debates en materia electoral, se emitieron los Lineamientos, los cuales fueron aprobados mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-061/18 y reformados mediante Acuerdo CG/AC-060/2021, mismos que contemplan las bases jurídicas, técnicas y descriptivas que tengan por objeto orientar tanto a la ciudadanía como a los partidos políticos en la organización y celebración de los debates para los procesos electorales.

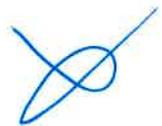
### **3. DE LAS BASES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE**

Del análisis de las disposiciones citadas en párrafos anteriores se observa que los debates tienen por objeto dar a conocer a la sociedad la información necesaria, respecto de las candidaturas que contienden a un cargo específico, esto a través de la confrontación de ideas que tienen la finalidad de convencer al electorado por medio de la difusión de sus propuestas y plataformas electorales; por tal razón se desprende que la celebración de dichos ejercicios políticos promueve el interés social y busca en todo momento concientizar a la ciudadanía respecto del ejercicio de un voto libre, informado y razonado.

El artículo 14 de los Lineamientos establece que los Consejos respectivos acordarán, cuando menos diez días antes de la celebración de cada debate, lo siguiente:

“...

*1. El lugar, día y hora para la celebración del debate respectivo;*



**CG/AC-0038/2024**

- II. La moderadora propietaria o el moderador propietario y suplente a desempeñar funciones en el debate respectivo, de acuerdo a la lista que para tal efecto le presente la Consejera o Consejero Presidente;*
- III. Las etapas que conformarán el debate tomando en cuenta, lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos;*
- IV. Los tiempos de intervención en el debate de las candidaturas participantes y de la moderadora o moderador;*
- V. Los medios de comunicación y mecanismos a implementar para la transmisión del debate, a fin de vigilar que se observen en todo momento las restricciones existentes en cuanto al acceso a los medios de comunicación social;*
- VI. Las medidas de seguridad a implementar en la realización del debate;*
- VII. Las personas autorizadas para ingresar a los recintos en donde se celebre el debate y, en su caso, la transmisión del mismo a través de circuito cerrado; y*
- VIII. En su caso, aquellas estimaciones que considere pertinentes para la realización del debate.*

Es importante señalar que en la determinación de las bases materia de este Acuerdo, se tomó en consideración las propuestas efectuadas por los enlaces acreditados por cada uno de los candidatos registrados ante este Organismo Electoral.

Así las cosas, tal y como se señaló en el apartado de antecedentes de este instrumento, en las mesas de trabajo realizadas con la y los representantes de las candidaturas registradas al cargo de la Gubernatura del Estado, se acordaron las propuestas que serán analizadas, para establecer las bases para la celebración del debate en cuestión.

De la revisión de las propuestas a las que se ha hecho referencia, se puede apreciar que las mismas contienen cuestiones adicionales a la determinación del lugar, día y hora para la celebración del debate, razón por la cual este Consejo General considera oportuno verificar si dichas propuestas se enmarcan dentro de las disposiciones que sobre el particular establece el Código y estar en posibilidades de pronunciarse sobre la procedencia de considerarlas en la determinación que mediante este Acuerdo tomará el Órgano Superior de Dirección del Organismo.

Es menester indicar que las mencionadas propuestas se evaluarán tomando en cuenta que en los trabajos para la organización del debate materia de este Acuerdo se privilegió en todo momento la participación de las candidaturas, a través de sus respectivos representantes.

Lo anterior, tomando en consideración que en la actualidad los debates, son considerados como un mecanismo de exposición de propuestas e ideas que utilizan las candidaturas para difundir entre la ciudadanía su proyecto de gobierno, dando así oportunidad al electorado para contrastar de manera objetiva las ideas de cada contendiente, y obtener así de primera mano, datos que les permitirán votar de manera informada y libre por la opción de su preferencia.

**CG/AC-0038/2024**

Del análisis planteado se llega a la conclusión de que las cuestiones sugeridas por las representaciones de las candidaturas que participarán en el debate se ajustan a lo dispuesto por los Lineamientos.

Además, se debe resaltar que aún y cuando es atribución de este Consejo General acordar las bases para la celebración del debate, éste no tiene impedimento alguno para considerar en su determinación los acuerdos de las y los representantes de las candidaturas, pues el consenso al que llegaron, da cuenta de la civilidad con la que están participando en el Proceso Electoral, así como de su compromiso con el desarrollo democrático de nuestra entidad.

En ese orden de ideas y una vez que se llegó a la conclusión de que las mencionadas propuestas se ajustan a lo establecido por los Lineamientos, este Colegiado considera que lo oportuno es hacerlas suyas para determinar las bases para la celebración del debate, asegurando con ello el respeto a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones.

Derivado de lo anterior, la propuesta que se presenta busca, además, que el debate se desarrolle en un marco de respeto y civilidad entre los participantes, garantizando a las candidaturas que la presentación de sus propuestas políticas ante la sociedad, se haga en un ambiente que garantice condiciones de equidad para los participantes, con la finalidad de que en ese marco se permita a la ciudadanía conocer las propuestas de las y los contendientes al cargo de la Gubernatura del Estado.

En seguimiento a lo que precede, este Consejo General en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 89, fracción XLVII del Código y 14 de los Lineamientos, establece las bases que regirán la celebración del debate público entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado para este Proceso Electoral, mismas que serán las siguientes:

“ ...

a) *El lugar, día y hora para la celebración del debate respectivo:*

*Se realizará en las instalaciones del Complejo Cultural Universitario, el día 12 de mayo de 2024, a las 17:00 horas.*

b) *Las personas moderadoras, intérpretes y traductoras – tanto propietarias como suplentes-, de las que se tomó acuerdo en mesas de trabajo, son las siguientes:*

*Se eligió a Patricia Estrada y Juan Carlos Valerio como personas moderadoras del debate.*

*Se eligió al ciudadano Carlos Martín Huerta Macías y se definirá a una persona más, como suplentes de personas moderadoras del debate.*

c) *Las etapas que conformarán el debate, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos:*

**CG/AC-0038/2024**

- *Presentación de las Candidaturas*
- *Propuesta de Gobierno:*
  - i. *Seguridad y justicia*
  - ii. *Desarrollo económico y social*
  - iii. *Sociedad*
- *Cierre del debate.*

d) *Los tiempos de intervención en el debate de las candidaturas participantes y de la persona moderadora:*

FORMATO DEL DEBATE PUEBLA 2024				
Mensaje inicial	SEGMENTO 1 Temática: Seguridad y Justicia	SEGMENTO 2 Temática: Desarrollo Económico y social	SEGMENTO 3 Temática: Sociedad	Mensaje final
2 minutos	<b>Desarrollo del tema</b> 4 minutos Candidato 1 <b>Réplica</b> 1 minuto Candidato 2 1 minuto Candidato 3 Total: 2 minutos	<b>Desarrollo del tema</b> 4 minutos Candidato 2 <b>Réplica</b> 1 minuto candidato 3 1 minuto candidato 1 Total: 2 minutos	<b>Desarrollo del tema</b> 4 minutos Candidato 3 <b>Réplica</b> 1 minuto Candidato 1 1 minuto Candidato 2 Total: 2 minutos	2 minutos
	<b>Contrarréplica</b> 2 minutos Candidato 1	<b>Contrarréplica</b> 2 minutos Candidato 2	<b>Contrarréplica</b> 2 minutos Candidato 3	
2 minutos	<b>Desarrollo del tema</b> 4 minutos Candidato 2 <b>Réplica</b> 1 minuto Candidato 3 1 minuto Candidato 1 Total: 2 minutos	<b>Desarrollo del tema</b> 4 minutos Candidato 3 <b>Réplica</b> 1 minuto Candidato 1 1 minuto Candidato 2 Total: 2 minutos	<b>Desarrollo del tema</b> 4 minutos Candidato 1 <b>Réplica</b> 1 minuto Candidato 2 1 minuto Candidato 3 Total: 2 minutos	2 minutos
	<b>Contrarréplica</b> 2 minutos Candidato 2	<b>Contrarréplica</b> 2 minutos Candidato 3	<b>Contrarréplica</b> 2 minutos Candidato 1	
2 minutos	<b>Desarrollo del tema</b> 4 minutos Candidato 3 <b>Réplica</b> 1 minuto Candidato 1 1 minuto Candidato 2 Total: 2 minutos	<b>Desarrollo del tema</b> 4 minutos Candidato 1 <b>Réplica</b> 1 minuto Candidato 2 1 minuto Candidato 3 Total: 2 minutos	<b>Desarrollo del tema</b> 4 minutos Candidato 2 <b>Réplica</b> 1 minuto Candidato 3 1 minuto Candidato 1 Total: 2 minutos	2 minutos
	<b>Contrarréplica</b> 2 minutos Candidato 3	<b>Contrarréplica</b> 2 minutos Candidato 1	<b>Contrarréplica</b> 2 minutos Candidato 2	
Moderación: Una mujer y un hombre				
Tiempo estimado de la moderación: 16 minutos				
Tiempo por candidatura: 28 minutos				
<b>Tiempo total: 100 minutos</b>				

e) *Respecto de los medios de comunicación y mecanismos a implementar para la transmisión del debate, a fin de vigilar que se observen en todo momento las restricciones existentes en cuanto al acceso a los medios de comunicación masiva se le envió invitación a todos aquéllos registrados para cubrir la información generada por el Instituto para que puedan realizar la transmisión a través de los siguientes medios:*

**CG/AC-0038/2024**

### TELEVISIÓN

*\*Modo de Recepción Principal.  
Un Receptor Satelital en Banda "C".*

*\*Modo de Recepción Secundario.  
Si la Televisora cuenta con equipos de Producción Remota vía IP Celular.*

*\*Back up  
Se entregará un link de un CDN (Content Delivery Network)  
Y un link de youtube como un respaldo adicional, para que puedan contar con un  
respaldo en Línea.*

### RADIODIFUSORAS

*Se entregará un link de un CDN (Content Delivery Network) donde podrán acceder  
al audio y video embebido.  
Y un link de youtube como un respaldo adicional.*

### MEDIOS EN LÍNEA (Portales)

*Para Transmisión en sus portales.*

*Se generará un CDN (Content Delivery Network) donde por medio de un link que  
podrán pegar en sus portales podrán tener acceso a la transmisión.  
Adicional podrán tomar la señal del canal de Youtube del Instituto.*

### FACEBOOK

*Podrán compartir la señal desde la página de Facebook del Instituto.  
Adicional podrán tomar la señal del canal de Youtube del Instituto.*

*Adicionalmente se transmitirá a través de las redes sociales del IEE Facebook  
(PueblaIEE), Youtube (PueblaIEE) y X (@Puebla\_IEE)*

*f) Las medidas de seguridad a implementar en la realización del debate,  
conforme a lo que acuerde el Consejo General de este Instituto.*

*g) Las personas autorizadas para ingresar a los recintos en donde se celebre el  
debate y, en su caso, la transmisión del mismo a través de circuito cerrado, mismo  
que se hará constar en listas, y que incluirán:*

- Candidaturas participantes
- Personas moderadoras
- 1 persona asistente por candidatura
- Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto.

**CG/AC-0038/2024**

- Representaciones partidistas.
- Personas Invitadas.
- Personas invitadas de medios de comunicación.
- Personal de apoyo logístico.

*h) En su caso, aquellas estimaciones que considere pertinentes para la realización del debate.*

*Para tal efecto, se acompaña propuesta de Plan de producción del debate puebla 2024 tal y como se puede apreciar en el Anexo Uno que forma parte integral del presente informe.*

...”

A su vez, se refiere que, conforme a la propuesta aprobada por la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña, mediante el Acuerdo 01/COPP-ESP/22042024 del “PLAN DE PRODUCCIÓN DEBATE PUEBLA 2024”, el mismo corre agregado al presente documento como **ANEXO ÚNICO**.

Una vez que se analizaron las bases que deberán observar las candidaturas a la Gubernatura del Estado, en el debate público que tendrá verificativo para este Proceso Electoral, este Órgano Colegiado determina aprobarlas, al considerar que reúnen los elementos indispensables para normar la celebración de dicho evento; además que las mismas fueron elaboradas en términos de los principios que rigen la función electoral, otorgando seguridad jurídica y equidad entre las diversas fuerzas políticas que contienden en la presente elección.

También debe señalarse que este ejercicio de exposición de ideas constituirá un instrumento que permitirá que la ciudadanía conozca de manera directa las propuestas de las candidaturas a ocupar el cargo de la Gubernatura del Estado, con la finalidad de informarse y poder así contar con los elementos que les permitan emitir su voto de manera libre.

#### **4. EFECTOS**

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, III, XLVII, LIII y LX del Código, este Consejo General estima procedente:

- Aprobar las bases para la celebración del debate que se llevará a cabo entre las candidaturas al cargo de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral, así como el “PLAN DE PRODUCCIÓN DEBATE PUEBLA 2024”.

**CG/AC-0038/2024**

## 5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX y 91 fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior, a efecto de que notifique por el medio que se considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo a las instancias siguientes:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en esta entidad federativa, para su conocimiento; y
- c) A las candidaturas registradas al cargo de la Gubernatura del Estado, para su conocimiento y debida observancia.

Con fundamento en los artículos 89 fracción LX y 93 fracciones XXIV, XL y XLVI del Código, se faculta al Secretario Ejecutivo de este Instituto para notificar el contenido del presente Acuerdo:

- a) Al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) Al Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Cuerpo Colegiado determina las bases para la celebración del debate que se llevará a cabo entre las candidaturas al cargo de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, según se señaló en los Considerandos 3 y 4 de este instrumento.

**TERCERO.** Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo para hacer las notificaciones precisadas en el Considerando 5 de este documento.

**CUARTO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

**CG/AC-0038/2024**

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento identificado con el número CG/AC-004/14.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**

**ANEXO UNO**

**PLAN DE PRODUCCIÓN DEBATE PUEBLA 2024**



**Debate Puebla  
2024**

**Plan de producción**

---



**RUNNING SHOW:**

---

**Debate 2024**



## ÍNDICE

- FICHA TÉCNICA
- ESCENOGRAFÍA
- PRODUCCIÓN
- FOTO
- TRANSMISIÓN
- CIRCUITO CERRADO

## 1) FICHA TÉCNICA

Producción: Debate de candidatos a Gobernador Puebla 2024

Institución Organizadora: Instituto Estatal Electoral

Fecha: Domingo 12 de Mayo 2024, 17:00 horas

Duración: Por Definir

Distribución para Televisión: Vía Satélite y streaming

Distribución para Radio: En sitio

Distribución "En Línea": Streaming vía S.T.R. (Sistema de Transmisión en Red)

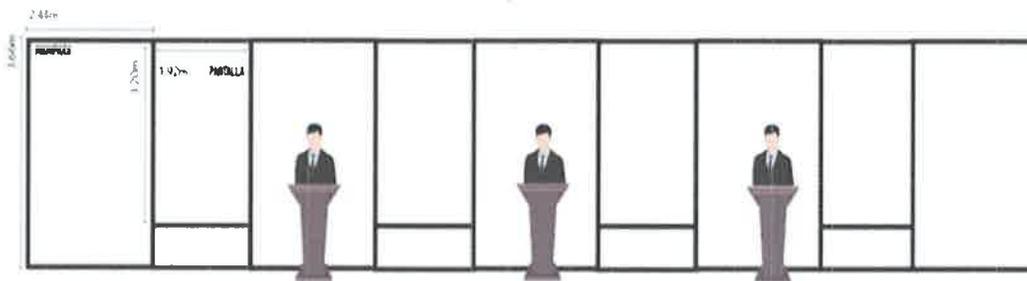
Distribución para Invitados: Vía Fibra Óptica en circuito cerrado a salones habilitados

Sede: CCU

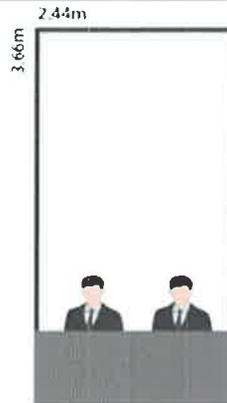
## 2) Escenografía

- 2.1 MAMPARA PRINCIPAL
- 2.2 MAMPARA MODERADOR
- 2.3 PODIUMS
- 2.4 props

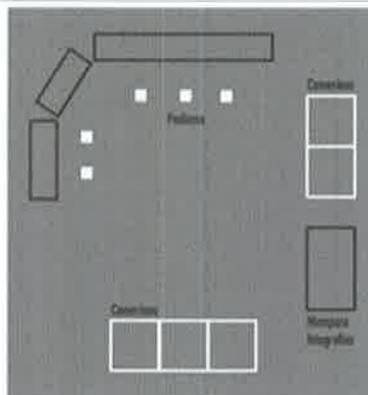
### 2.1) MAMPARA PRINCIPAL



## 2.1) MAMPARA MODERADOR



## FLOOR PLAN: LAYOUT



## 2.3 PODIUMS



## 2.4 PROPS



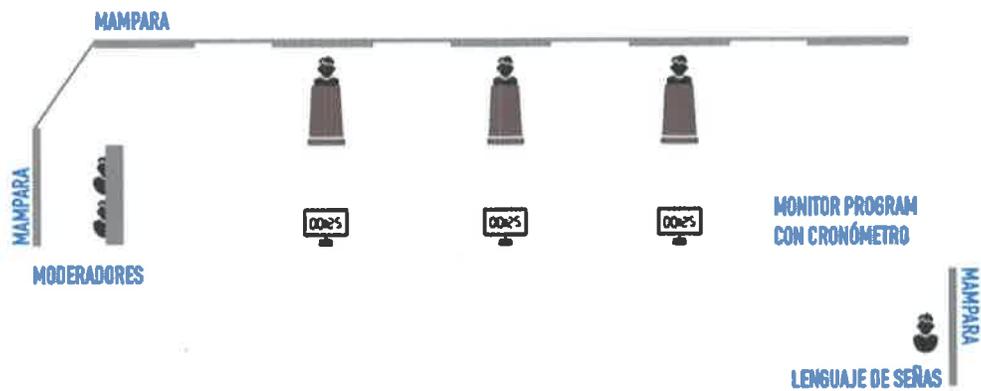
*Handwritten signature and initials in blue ink.*

### 3) PRODUCCIÓN

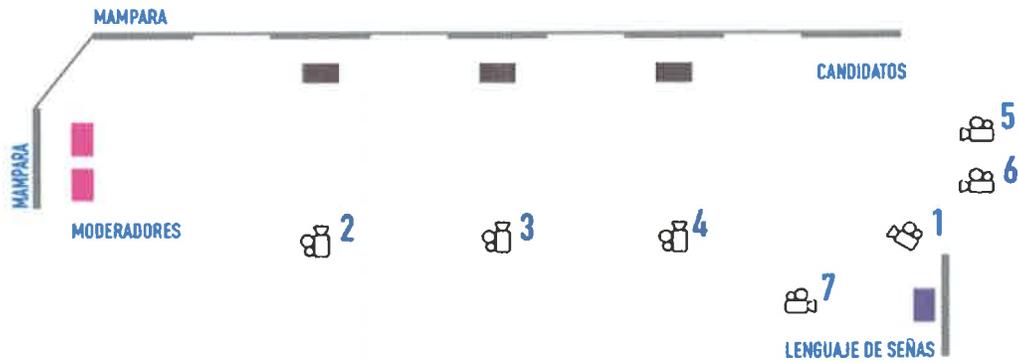
La producción contempla:

- Sets
- Sembrado de Cámaras
- Microfonía
- Party Line (Intercomunicación de Cámaras y Staff)
- IFB (Chícharo conductor)
- Direccionamiento de Iluminación
- Talk Back (Monitoreo de Piso de Candidatos)
- Monitor Stage (Monitoreo de Program y cronómetro para cada candidato)
- Paquete Gráfico
- Back de Fotografía oficial

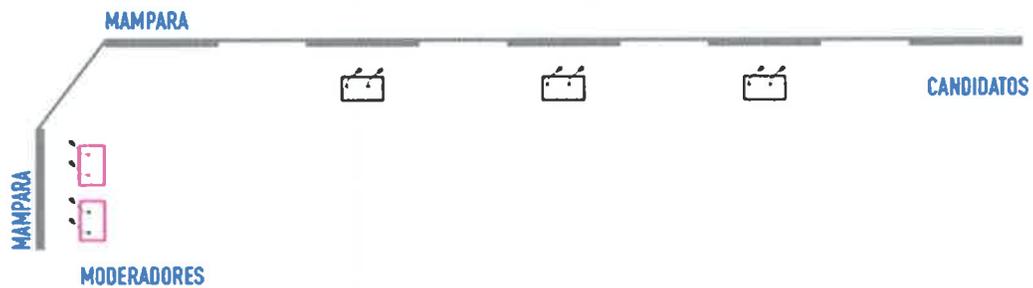
### FLOOR PLAN: SETS



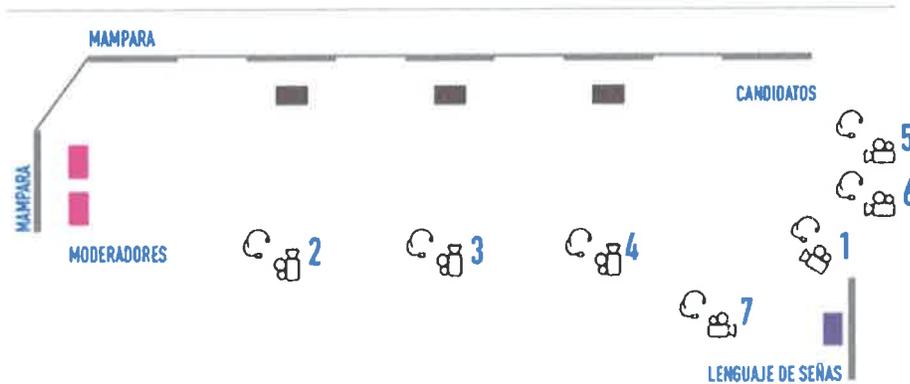
## FLOOR PLAN: CÁMARAS



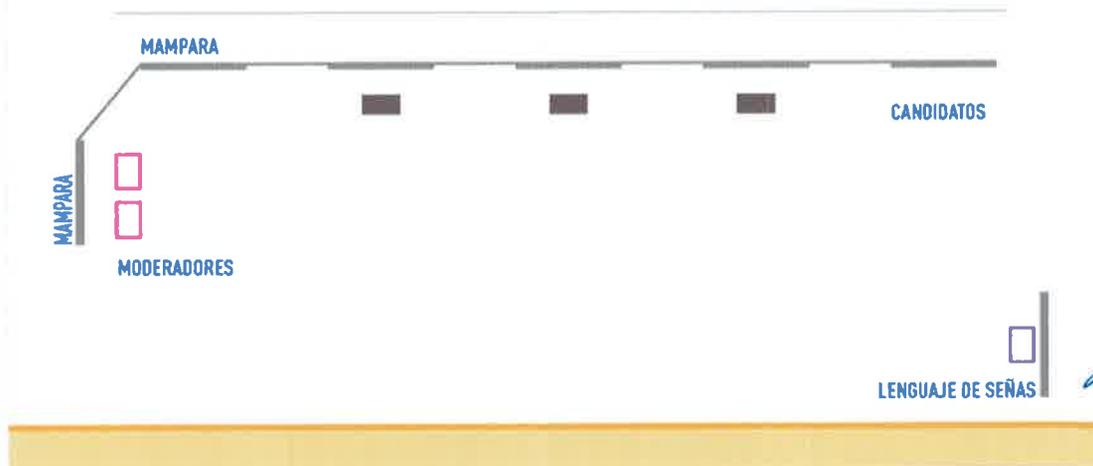
## FLOOR PLAN: MICROFONÍA



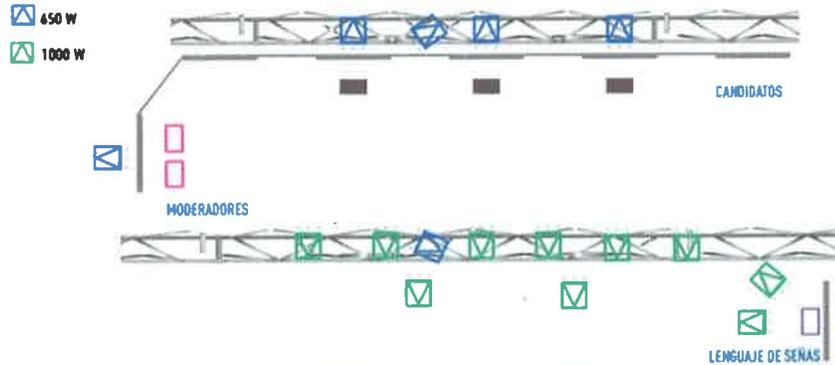
## FLOOR PLAN: PARTY LINE SISTEMA PL



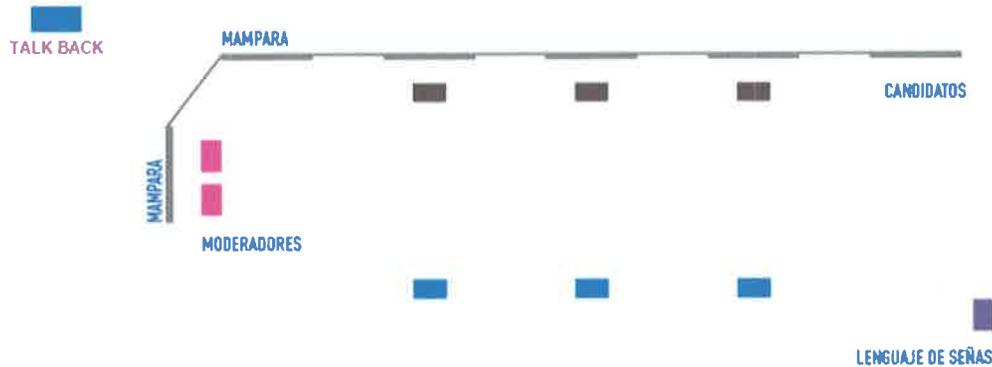
## FLOOR PLAN: IFB (chícharos)



## FLOOR PLAN: ILUMINACIÓN

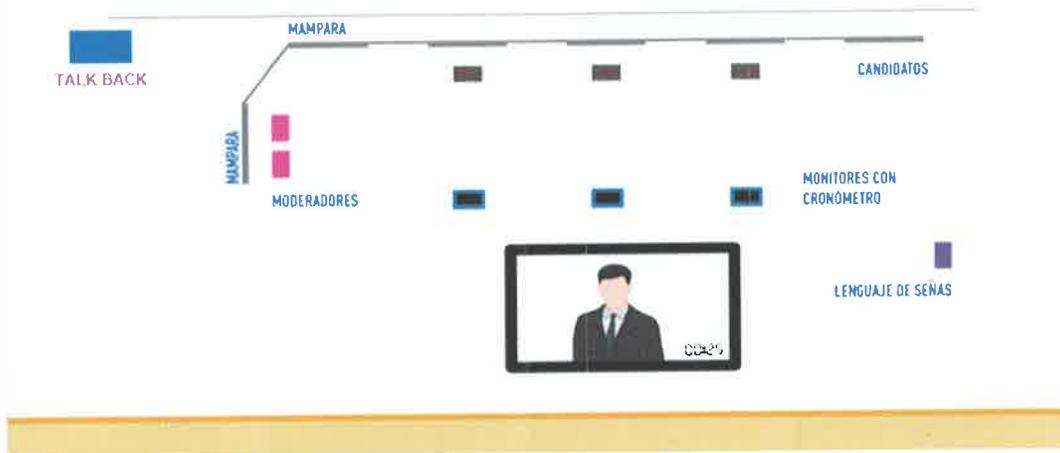


## FLOOR PLAN: TALK BACK



Handwritten signature and initials in blue ink, including the number '24'.

## MONITORES



## GRÁFICOS: PROTECCIÓN



Handwritten signature and the number '25'.

## GRÁFICOS: SÚPER



## TOMAS SUGERIDAS

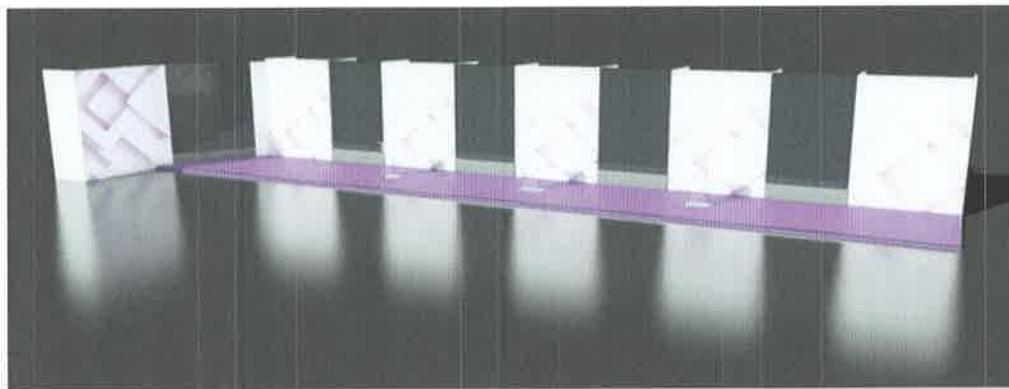


Handwritten signature and the number 26.

## 4) FOTOGRAFÍA OFICIAL



## FLOOR PLAN



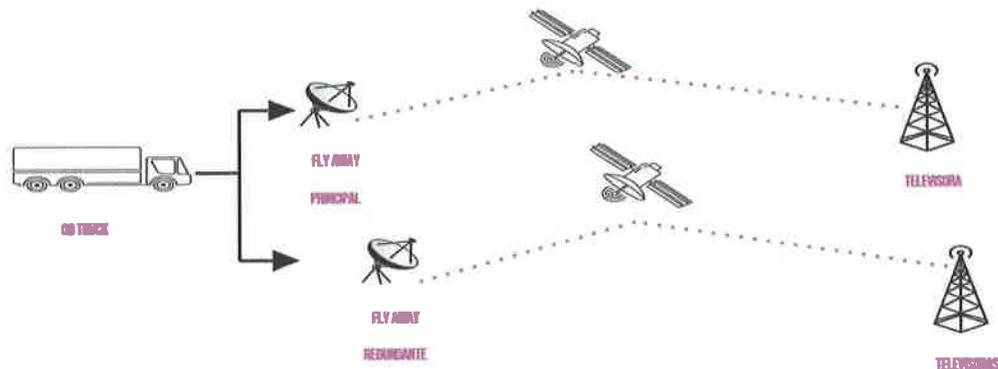
Handwritten blue scribbles and initials.

## 5) TRANSMISIÓN

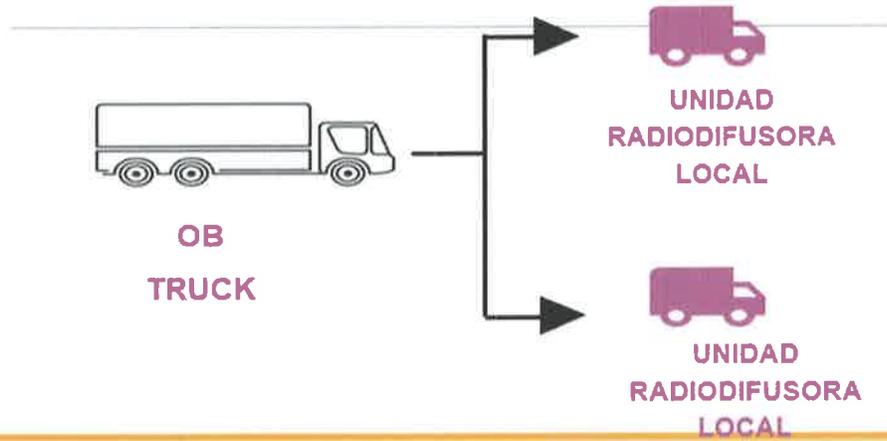
### La transmisión contempla:

- Uplinks Satelitales (unidad móvil de transmisión)
- Tiempo Satelital (renta de satélite)
- Distribución de Señal en sitio a Televisoras que lleguen
- Distribución de señal en sitio a Radiodifusoras que lleguen
- Transmisión "En Línea" a portal, canal de youtube y Red Social

### PROGRAM SATELITE



## PROGRAM RADIO



## PROGRAM STREAMING

